PROCESO No. 1.250-18.02-018-2024

Fecha de Elaboración: 17 de junio de 2024

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido, por ello, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el convenio a suscribir.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Gobernación de Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del departamento, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Gobernación del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 1-3-1638 de 23 de octubre de 2020, actualizado por el Decreto 1-17-1310 de 14 de diciembre de 2022, establece la Estructura de la Administración Central, definiendo en el artículo 125 que la misión de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación es fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque Diferencial.

La Secretaría de Desarrollo Social y Participación, tiene como competencias asegurar la coordinación, concertación y aplicación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones orientadas a mejorar la capacidad de gestión de los municipios en el ámbito de empleo y generación de ingresos, infraestructura comunitaria, tejido social, participación y gestión social, mediante varios instrumentos y documentos que hacen parte del Marco General de Políticas Públicas Sociales, que le sirven como referente para avanzar en Inclusión y Desarrollo Humano, hacia la satisfacción de los derechos políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales en concordancia con lo que se propone en el Plan de Desarrollo.

Así mismo, los artículos 125, 126 y 127 del Decreto No. 1-17-1310 de 23 de diciembre de 2022, señalan que la Secretaría de Desarrollo Social y Participación cumplirá responsabilidades y funciones tales como:

- *Dirigir, ejecutar y evaluar la realización de diagnósticos de la problemática social y familiar de los grupos en situación de vulnerabilidad del Departamento del Valle del Cauca, que permitan plantear estrategias y acciones que den respuesta a las necesidades identificadas en esta población, con enfoque diferencial.*
- *Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Departamento del Valle del Cauca.*
- *Garantizar el goce efectivo de derechos con enfoque diferencial a la población con situación de vulnerabilidad en el Departamento del Valle del Cauca.*
- *Formular políticas de inclusión Social dirigidas a los grupos poblacionales del Departamento del Valle del Cauca y facilitar la participación en los diferentes programas y proyectos que mejoren su calidad de vida.*
- *Articularse con las diferentes dependencias del orden Nacional para generar programas y ejecutar proyectos que ayuden a la superación de la pobreza de los grupos poblacionales vulnerables del Departamento del Valle del Cauca.*

Además de las impuestas por mandato constitucional o legal como:

- *Dar cumplimiento a los artículos 7 y 13 de la Constitución Política, que reconocen la diversidad cultural y el derecho a la igualdad y no discriminación.*
- *Dar cumplimiento a la ordenanza 0357 de 2012 Ejecutando los Recursos recaudados por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en concordancia con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2019, art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y Ley 1850 de 2017.*
- *La ordenanza 631 de 21 de diciembre de 2023 por Mediante la cual se Adoptó la política pública Departamental de envejecimiento y vejez.*

Con el fin de dar cumplimiento con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y mediante Decreto 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024, la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades inherentes a la misión de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Departamento.

La delegación comprende la facultad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, convenios de interés público, convenios de asociación, contratación directa, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación.

En desarrollo de su Misión y, cumplimiento de los mandatos legales, el Plan de Desarrollo Departamental vigente, contempla la ejecución del proyecto:

Plan de Desarrollo:	Valle Invencible 2020- 2023
Línea estratégica	2. Valle del Cauca territorio de integración social para la paz
Línea de Acción:	203. Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación.
Objetivo Especifico:	Orientar la articulación de las Políticas de paz, acciones concretas en territorios urbanos y rurales afectados por el conflicto armado que incluyan presencia estatal, seguridad,

	programas socioeconómicos y de infraestructura, con enfoques territorial, diferencial, género y con participación activa de la ciudadanía.
Programa:	20302 Valle, territorio de Paz inclusivo y modelo de respeto a las identidades.
Subprograma:	2030205 El Valle somos todos y las Personas mayores se protegen.
Metas(s) de Resultado:	MR20302001.Evaluar 6 de las Políticas públicas poblacionales, sectoriales o temáticas, cuantitativa y cualitativamente aplicando los instrumentos de medición construidos en su diseño durante el período de gobierno.
Metas(s) de Producto:	MP203020500101 Asistir técnica y financieramente en los 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección para las personas mayores, durante el periodo de gobierno.
Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividad del Proyecto Objeto de la Contratación	Garantizar la atención y asistencia integral de las Contratación personas mayores en los centros vida en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca. Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros de protección, en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca.

Se debe tener en cuenta que, el proceso de envejecimiento es algo trascendental en la vida de cada ser humano, en la edad adulta las condiciones de vulnerabilidad se hacen más agudas, en la medida en que las condiciones biológicas se disminuyen y la sociedad desecha las capacidades y experiencia del Adulto Mayor; el envejecimiento poblacional evidencia, además, un grupo con características epidemiológicas marcadas por una gran fragilidad, morbilidad y mortalidad, asociadas a dificultades de una alimentación adecuada a sus necesidades particulares, al deterioro de su entorno familiar y social, a procesos culturales y sociales de discriminación y a la falta de cuidados y prevención de enfermedades cuya prevalencia es mayor en esta edad.

La discriminación es un fenómeno recurrente contra la población mayor pues tener 60 o más años no es sinónimo de ser una persona vieja, dependiente, inútil e incapaz. Por ello, muchos individuos que integran este grupo etario suelen caer en depresión, pues se sienten excluidos, inútiles, inservibles, una carga para sus familias y para la sociedad en general; la discriminación por edad es un flagelo que socava la dignidad de las personas mayores y cuyas consecuencias incluso ponen en riesgo sus vidas o su probabilidad de sobrevivencia frente a una enfermedad, la dependencia o un evento catastrófico.

La sociedad ha naturalizado comportamientos y prácticas hacia las personas mayores contrarias a la dignidad inherente del ser humano; el maltrato a las personas de edad puede tener graves consecuencias físicas, mentales, financieras y sociales, como por ejemplo lesiones corporales, mortalidad prematura, depresión, deterioro cognitivo, ruina financiera y necesidad de ingresar en una residencia de ancianos. Para las personas de edad, las consecuencias del maltrato pueden ser especialmente graves y la recuperación puede llevar más tiempo que para las personas de otros grupos de edad.

Algunos factores individuales que aumentan el riesgo de sufrir maltrato son la dependencia funcional o discapacidad, una mala salud física o mental, el deterioro cognitivo y unos bajos ingresos o falta de ellos; Desafortunadamente una de las circunstancias más relevantes es que la edad no es el problema en sí mismo, el problema de la vejez actualmente es la desvinculación social, que está ligada a la mala salud, pérdida de relaciones y disminución de los ingresos; así mismo la falta de políticas sociales que incluyan condiciones básicas para vivir y que determinen una buena calidad de vida.

En Colombia y en el Valle del Cauca se ha venido presentando un importante cambio demográfico en los últimos años, experimentando un aumento considerable en la esperanza de vida a causa de la disminución en las tasas de fertilidad, mejora de los servicios de salud y avances tecnológicos; pero existen diferentes factores que influyen negativamente en la salud de los adultos mayores, esta situación causa efectos psicosociales y físicos que alteran las condiciones de vida de las personas mayores y cambios en sus roles.

Es evidente que existen cambios en la demografía del país y el departamento, asociados a la inversión de la pirámide poblacional, quedando la base de esta más estrecha, y también se observa la tendencia a ensancharse la punta de esta. Esta situación es muy similar en todo el país, lo que tiende a empeorar las condiciones de estabilidad económica y de bienestar de los adultos mayores.

El crecimiento de la población mayor, por factores como los expuestos, integran un grupo social que requiere de atención especial, en razón al desgaste biológico propio del paso del tiempo y a prácticas culturales, sociales y familiares inadecuadas, que potencian la vulnerabilidad causada por la edad. Pero si a lo expuesto se le añade la vulnerabilidad causada por la pobreza extrema, nos encontramos frente a un grupo social que requiere de manera urgente, prioritaria e inmediata la concurrencia del estado en la garantía de sus derechos vitales.

La Corte Constitucional en sentencia T-167/11, menciona una categoría de sujetos de especial protección, constituida por aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Así, ha considerado que entre los grupos de especial protección constitucional se encuentran las personas que están en situación de pobreza extrema y las personas mayores.

La pobreza no es solo una cuestión económica; es un fenómeno multidimensional que comprende la falta tanto de ingresos como de las capacidades básicas para vivir con dignidad. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró en 2001 que la pobreza es "una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales" (E/C.12/2001/10, párr. 8). La extrema pobreza, a su vez, ha sido definida como "una combinación de escasez de ingresos, falta de desarrollo humano y exclusión social.

Como una de las medidas para enfrentar este desafío se promulgó la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, con la que se busca atender a adultos mayores de los Niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad, en Centros Vida y Centros de Protección, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, financiada con el producto del recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, que la misma ley obliga a adoptar a Departamentos, Distritos y Municipios.

En el marco de la Ley 1276 de 2009, el artículo 217 de la Ley 1955 de 2009 y los artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2007, se autoriza a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla e invertir su recaudo, así:

> ***Artículo 217 de la Ley 1955 de 2019,*** *que modifica el artículo 1 de la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, que a su vez había sido modificado por el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, El cual quedará así:*
>
> ***Ley 1955 de 2019, Artículo 217.*** *Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.*
>
> ***Artículo 16. Ley 1850 de 2017.*** *Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 8o. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*
>
> ***Parágrafo.*** *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

La Corte Constitucional ha hecho claridad en que la estampilla para el bienestar de las personas mayores es un instrumento financiero con el que se le permite a las entidades territoriales responder a la demanda de restablecimiento de derechos de este grupo poblacional y que su recaudo debe ir dirigido a atender las demandas de la población beneficiaria a través de las instituciones públicas y/o privadas que la atienden específicamente en los Centros Vida y Centros de Protección

El Departamento del Valle del Cauca realiza un trabajo de articulación mediante la suscripción de convenios para este fin, donde los municipios suman sus recursos para implementar programas con calidad en complementariedad con el gobierno departamental para beneficiar a las personas mayores en situación de vulnerabilidad en garantía de sus derechos y mejoramiento de su calidad de vida.

Los Centros de Protección o Centros de Bienestar son instituciones, que atienden Personas Mayores en situación de extrema vulnerabilidad, que se encuentran institucionalizadas (las 24 horas), y cuya atención se financia con el 30% del recaudo de la estampilla, son operados en algunas entidades territoriales por las

administraciones municipales, pero en su mayoría son entidades privadas sin ánimo de lucro que atienden a personas mayores en situación de abandono y pobreza extrema.

En cumplimiento del artículo 217 del Plan Nacional Desarrollo el Departamento del Valle ha establecido un mecanismo mediante el cual los Centros de Bienestar o Centros de Protección del Adulto Mayor, que atienden población mayor en situación de extrema vulnerabilidad le solicitan al Departamento su concurrencia técnica y financiera para la atención de esta población mediante la celebración de un convenio, según lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, previa la presentación de un convenio donde se describa los servicios a financiar con el recurso solicitado.

El Departamento Realizará el acompañamiento, seguimiento y supervisión al convenio como garantía de ejecución de los recursos en cumplimiento del objeto convencional

Así mismo, se promoverá la participación de los Grupos de Personas Mayores para que en cada municipio realicen la veeduría, no solo en la ejecución del convenio, sino, a la ejecución de todos los recursos recaudados por concepto de la estampilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1276 de 2009

Con el fin de dar cumplimiento con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y mediante Decreto 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024, la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades inherentes a la misión de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Departamento.

La delegación comprende la facultad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, convenios de interés público, convenios de asociación, contratación directa, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación.

El Plan de desarrollo Departamental "Valle Invencible" en su línea estratégica Territorial: Valle del Cauca territorio de integración social para la paz, línea de acción: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación, tiene como objetivo específico: el reconocimiento, restablecimiento y aplicación de los derechos humanos, sentar las bases para la implementación exitosa y progresiva de la Política Pública de Derechos Humanos y el fomento de un nuevo paradigma de relacionamiento entre garantes y titulares de derechos.

Dentro del plan de desarrollo 2020-2023, "VALLE INVENCIBLE", en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y el artículo 217 de la ley 1955 de 2019 se estableció como una meta de producto: Asistir técnica y financieramente en los 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección para las personas mayores, durante el periodo de gobierno.

Por lo anterior, la entidad conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno iniciar un proceso de selección de contratación directa, con fundamento en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=415237

93141506 - Concurrir con al financiamiento de la operación del Centro de Protección **FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO** para la atención de Personas Mayores en estado de vulnerabilidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
93141506	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN Concurrir al financiamiento de la operación del Centro de Protección FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO del municipio de Tuluá, para la atención de Personas Mayores en estado de vulnerabilidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".	Junio	Junio	5 Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios	127.200.000 COP	127.200.000 COP	No	NA

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

De acuerdo a lo establecido la Ley 1276 de 2009, Ley 1850 de 2017, el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 y en particular el artículo 2 de la Ley 1315 de 2009, los **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor** son Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores, clasificación dentro de la que se encuentra la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO**, quien presta el servicio de Alojamiento para 106 Personas Mayores en situación de extrema vulnerabilidad, relacionadas en el listado de beneficiarios.

Los Centros de Protección Social son instituciones creadas en el ordenamiento colombiano para cumplir con el deber de protección a la tercera edad, función que viene cumpliendo en el municipio de Santiago de Cali, para todo el departamento, la **FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO**

FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO, con **Nit. – 821001650-0** es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante documento privado del 20 de mayo de 1999, inscrito en Cámara de Comercio de Tuluá valle el 02 de junio de 1999 con No. 412, que desde hace largo tiempo viene atendiendo a los Adultos Mayores tanto del Municipio de Tuluá como de todo el Valle de Cauca, que tiene por objeto Velar por el bienestar y cuidado del adulto mayor, realizar actividades recreativas para el bienestar del adulto mayor y organizar o participar en eventos, foros y/o conferencias relativas al cuidado y bienestar del adulto mayor. En razón de este objetivo y sin perjuicio del mismo. Podrá prestar servicios de salud.

Acredita además experiencia según las certificaciones emitidas por GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA En ese orden de ideas, la **FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO**, del municipio de Tuluá valle, allegó su propuesta a la espera de la suscripción de un convenio para la atención de 106 Personas Mayores institucionalizadas, con recursos provenientes del 30% del recurso recaudado por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, en cumplimiento del artículo 217 de la ley 1955 de 2019.

El Centro de Protección **FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO** cuenta con varios años de experiencia en el desarrollo y ejecución de proyectos dirigidos a la población adulta mayor en el Departamento del Valle del Cauca relacionados con las actividades del proyecto de inversión.

Dentro de la experiencia con que cuenta el Centro de Protección **FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO** para la ejecución del presente objeto convencional, se encontró la siguiente información tomada de la plataforma SECOP:

Número de contrato	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
1.230-13.04-0322	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	Concurrir al financiamiento de las personas mayores institucionalizadas en el Centro de Protección FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO del municipio de Tuluá, según mandato del artículo 217 de la Ley 1955 de 2009, en ejecución del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	$ 106.000.000	Contratación Directa	Fundación el albergue del buen samaritano	6 meses
1.230.02-13-04-0300	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	Aunar esfuerzos económicos, logísticos, técnicos, humanos y de experiencia para mejorar las condiciones de bienestar de los Adultos Mayores de los niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad institucionalizados en el Centro de Proteccion FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO en el municipio de Guacari, en ejecución del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES..	$ 106.000.000	Contratación Directa	Fundación el albergue del buen samaritano	4 meses

2. OBJETO A CONTRATAR

Concurrir al financiamiento de la operación del Centro de Protección **FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO** del municipio de Tuluá, para la atención de Personas Mayores en estado de vulnerabilidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"..

2.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL CENTRO DE PROTECCION

ATENCION INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores institucionalizados acorde a la situación particular que cada beneficiario demande, en el marco de la ley 1315 de 2009, artículo 1, dentro de las siguientes actividades:
Alimentación: Compra de víveres y abarrotes; **Lavandería y Ropería**: Elementos de Aseo, **Dotación** (Sabanas y Toallas); **Actividades culturales, deportivas y productivas, Auxilio Exequial**: Póliza; **Elementos de Enfermería**: Insumos necesarios para el desarrollo de las actividades; **Talento Humano**: **Auxiliar de Cocina**; Auxiliar de cocina para la preparación de alimentos; **Cuidadores.**

2.2. PRODUCTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN: Producto Actividad. Informe de gestión de acuerdo con las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, minutas de alimentación, contratos de prestación de servicios, certificados de experiencia (listado de asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado, actas, Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos, etc.).

2.4 ACTIVIDADES TRANSVERSALES PARA CENTRO DE PROTECCION:
1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de estas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio (en la plataforma SIAAM). 2. Cumplir con los estándares de atención para los servicios prestados, los establecidos en la Ley 1315 de 2009 y los decretos reglamentarios emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3. El personal deberá contar, con al menos 6 meses de experiencia en trabajo con personas mayores, así mismo, deben contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores (Resolución 055 de 2018). 4. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo. 5. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio. 6. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio. 7. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio. 8. Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión. 9. Presentar a la supervisión bimensualmente, informes administrativos, técnicos y financieros, relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. 10. Responder por el pago de impuestos y demás

gravámenes que cause la legalización del convenio. 11. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

El Centro de Protección deberá realizar entregar la CARACTERIZACIÓN ACTUALIZADA DE BENEFICIARIOS, ante cualquier novedad presentada en el centro de protección, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo con las actividades del proyecto, el cual debe ser aportado a la aprobación de inicio en la plataforma SECOP II, así como, la presentación de informes de acuerdo con el requerimiento del supervisor del convenio.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN:

Son deberes y derechos del Centro de Protección, además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 los siguientes:

1) Cumplir cabalmente con el objeto del convenio, ejecutando todas las actividades estipuladas en la propuesta, y especificaciones técnicas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2) Invertir los recursos del presente convenio exclusivamente en el cumplimiento de su objeto.

3) Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual sea idóneo para desarrollar cada una de las actividades, así como disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad.

4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta la Entidad por conducto del funcionario designado para su supervisión.

5) Presentar informes bimensuales (describiendo cada una de las actividades, registro fotográfico, listados de asistencia y resumen de gastos con los soportes establecidos e informes parciales periódicos de los avances en las reuniones de seguimiento que se efectúen.

6) Presentar al supervisor del convenio dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación de este, informe final.

7) Permitir la participación de la comunidad. Los grupos de Personas Mayores y las veedurías ciudadanas como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio.

8) Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de las labores de seguimiento, control y supervisión, facilitar los libros de registro, archivos, actas etc.

9) Reportar a la dependencia el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de realizar los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

10) El centro de protección se compromete a obtener y actualizar las autorizaciones de funcionamiento expedida por la entidad competente, en caso de no tenerlas, conforme a los términos de Ley 1276 de 2009 y ley 1315 de 2009.

Responsabilidad del Centro de Protección. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del convenio.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son deberes del DEPARTAMENTO además de las contenidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1) Brindar la asistencia técnica requerida por el municipio para la ejecución del objeto convencional
2) Desembolsar el aporte convenido.
3) Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el conveniente, de manera oportuna.
4) Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del Conveniente.
5) Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el convenio y;
6) Colaborar para la interacción del Conveniente con los funcionarios de la Entidad.

2.6. PERSONAL REQUERIDO.

La entidad está en la obligación de verificar que el personal requerido cuente con la idoneidad, aptitud y conocimiento técnico, para ejecutar el convenio de la manera más eficiente.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de **Tulua** , Departamento del Valle del Cauca.

2.8. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de octubre del 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

2.9. CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: Convenio para el manejo del Centro de Bienestar del Anciano, que tiene su fundamento jurídico en Parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017. el cual permite la celebración de convenios directos para la operación de Centros de Protección con entidades reconocidas para el efecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa

La Modalidad de selección es Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Su celebración encuentra sustento los artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017, donde establecen que, el recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atienden en estas instituciones".

El artículo 16 de la ley 1850 de 2017, que modifica el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 establece: Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegó en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. **Parágrafo.** La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

A través de esta norma se creó un tipo especial de contratación para la ejecución de los recursos de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, a propósito del cual la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia compra Eficiente ha dicho en respuesta a la consulta No. 2401814000004968, donde se pronunció sobre la aplicación del Decreto 092 de 2017 a Convenios de Asociación celebrados con entidades privadas, manifestando que:

> *Cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en una materia específica y de manera especial, este prevalece sobre el Decreto 092 de 2017, y este último no debe aplicarse. A manera de ejemplo, algunas de estas regulaciones especiales que prevalecen sobre el Decreto 092 de 2017 son:* ***ley 1276 de 2009, artículo 8 (atención integral al adulto mayor, centros vida) Ley 1575 de 2012, artículo 3 (contratación con cuerpo de bomberos), ley 1551 de 2012, artículo 6 (convenios solidarios), entre otras.***

En ese orden de ideas, en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente indicó que:

> *El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula. A la fecha se han identificado algunas especiales, no obstante, es posible que las Entidades Estatales en el cumplimiento de sus funciones identifiquen otras adicionales:*

Apoyos directos a productores agropecuarios y pesqueros	- Ley 101 de 1993, artículo 7 - Ley General de desarrollo agropecuario y pesquero
Convenios con Comités Departamentales Cafeteros	Ley 863 de 2003, artículo 59
Convenios para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses coordine y promueva las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por el ICFES	Ley 938 de 2004, artículo 36 numeral 10
Prestación de servicios de programas de protección y servicios sociales	Decreto 1227 de 2005, artículo 70
Sociedad de mejoras públicas	Ley 1217 de 2008, artículo 9°
Atención integral al Adulto Mayor. Centros Vida	Ley 1276 de 2009, artículo 8
Ley General de Bomberos de Colombia	Ley 1575 de 2012, artículo 3
Convenios solidarios entre Entidades municipales y Juntas de Acción Comunal	- Ley 1551 de 2012, artículo 6 - Ley 136 de 1994, artículo 141 - Código de Régimen Municipal, Decreto Ley 1333 de 1986 artículos 375 a 378
OCAD paz	- Constitución Política, artículo 361, parágrafo 8° - Decreto Ley 1534 de 2017, artículo 4 - Decreto 2039 de 2017

Por lo anterior, se puede celebrar un convenio con el Centro de Protección **FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO**, teniendo en cuenta que es una norma especial que lo regula, en el marco de la ley 1276 de 2009 y la ley 1850 de 2007.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Públicatipo de convenios, la ley 1276 de 2009, la ley 1850 de 2017, El articulo 217de la Ley 1955 de 2019, y la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007

- Constitución política
- Ley 80 de 1993
- Ley 687 de 2001
- Ley 1276 de 2009
- Ley 1850 de 2017
- Articulo 217 Ley 1955 de 2019
- Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
- Conceptos y Circular Externa Única de Colombia Compra

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca Secretaria de Desarrollo Social y Participación, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios
para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor total del convenio es la suma de: CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($127.200.000.) incluidos todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La celebración del convenio que se derive del presente proceso cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 3500009620 del 23 de abril de 2024, por Valor: UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.800.000.000).
Apropiación presupuestal
Ítem 1
Valor: 1.800.000.000 COP
Proyecto: PI41-101957/1/1/01/24 - GARANTIZAR LA ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL DE LA
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 2-1030 - ESTAMP ADULTO MAYOR
Centro Gestor: 1151 - SRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 4120302050010000 - El Valle Somos Todos Pers
Elemento PEP: PI41-101957/1/1/01/24 - Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros
de protección, en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca.
Cuenta Mayor: 5507050730 - Convenio Asistencia Tecnica Personas Mayores
Valor a comprometer: CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE($127.200.000.)

JUSTIFICACIÓN (Variables)

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Si bien en la Ley 1315 de 2009, establece los requisitos mínimos para la prestación del servicios en los Centros de Protección, el Departamento del Valle, en cumplimiento de los establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 y, su función constitucional de complementariedad de acción Municipal, concurre al financiamiento de las actividades del centro de protección, solicita la complementariedad de los recursos departamentales, la estructuración se hizo conforme a la propuesta y al presupuesto disponible. El centro de protección **FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO** está obligado a financiar las demás actividades, hasta cumplir con los requisitos mínimos, garantizando la prestación del servicio.

MODALIDAD CENTRO DE PROTECCION

COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD (Detallar de qué manera utilizara el recurso de la Gobernación)

1) Servicios de hospedaje	Alimentación	Compra de víveres y abarrotes	$44.520.000	Compra de víveres y abarrotes.
	Lavandería y ropería	Elementos de aseo	$ 3.945.600	Compra Elementos de Aseo.
		Dotación (Sabanas y toallas)	0	N/A
2) Servicios de bienestar social	Actividades culturales, deportivas y productivas	Implementos para las actividades	0	N/A
	Auxilio Exequial	Póliza	0	N/A
	Elementos de enfermería	Insumos necesarios para el desarrollo de las actividades	$1.400.000	Compra de Elementos de Enfermería.
3) Cuidado integral de manera permanente o temporal para personas mayores	Talento humano	Auxiliar de Enfermería	$16.800.000	Contratación de (1) una auxiliar de enfermería tiempo completo y (1) una auxiliar de enfermería medio tiempo.
		Auxiliar de Gerontología	0	N/A
		Auxiliar de Aseo	$19.600.000	Contratación de (tres) 3 personas para realizar el aseo de en todas las sedes, tiempo completo.
		Auxiliar de Cocina	$8.400.000	Contratación de (dos) 2 personas para manipular alimentos en sedes. Con certificado de manipulación de alimentos
		Cuidadores	0	N/A
	Otros	Psicólogo	$7.900.000	Se contratará un profesional en el área de psicología para brindarles atención individual a los adultos mayores de cada sede.
		Trabajadora social	0	N/A
		Fisioterapeuta	$8.480.000	Se contratará un profesional en el área de fisioterapia para dar atención

				individual a los adultos mayores de cada, con ejercicios y actividades de movilidad.
GASTOS ADMINISTRATIVOS	Estampilla 12,7%	$16.154.400		
TOTAL	**127.200.000**			

4.1. PAGO: DESEMBOLSO DE APORTE:

El valor del aporte será entregado en dos desembolsos: un 70% a la aceptación e inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previa entrega y aprobación del plan de trabajo y caracterización de beneficiarios. Y el 30% restante una vez el supervisor del convenio certifique, previa la presentación de los respectivos soportes, la ejecución del primer desembolso. Estos desembolsos se realizan teniendo en cuenta que los Centros de Bienestar suplen las dificultades que se le presentan al estado para atender a las personas mayores en estado de vulnerabilidad, y que es indispensable garantizar la disponibilidad de recursos para la prestación de los servicios de los que dependen la vida de los mayores, en el entendido que la estampilla como tasa parafiscal, fue concebida para financiar esa atención de manera oportuna.
Así mismo, se presentarán informes técnicos y financieros mensuales de la ejecución del recurso entregado, lo cual, el informe final deberá ser presentado con la ejecución total del 100% de los recursos.

Los desembolsos en las sumas acordadas se harán previa disposición de giros de P.A.C. El valor aportado por la Gobernación del Valle se podrá ejecutar en las actividades descritas para cada uno de los programas y modalidades de atención. PARÁGRAFO I: EL CENTRO DE PROTECCION sólo tiene derecho al desembolso del aporte a través del cual el Departamento concurre a la financiación de su funcionamiento, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO I: Para la entrega del desembolso, EL CENTRO DE PROTECCION deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de Contratación Directa es de carácter especial con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017, que modifico el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009 y el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

> ***Artículo 15.*** *Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:*
>
> *Artículo 3o. Modificase el artículo 1o de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los*

Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.
***Parágrafo.** El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.*

***Artículo 16.** Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*

Artículo 8o. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.
***Parágrafo.** La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

Por su parte el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, establece que el 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor se debe destinar para garantizar el funcionamiento de los Centros de Bienestar y Centros de Protección.

Los Centros de Protección Social son instituciones creadas en el ordenamiento colombiano para cumplir con el deber de protección a la tercera edad, función que viene cumpliendo en el municipio de Santiago de Cali, para todo el departamento, la **FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO**

FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO, con **Nit. – 821001650-0** es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante documento privado del 20 de mayo de 1999, inscrito en Cámara de Comercio de tulua valle el 02 de junio de 1999 con No. 412, que desde hace largo tiempo viene atendiendo a los Adultos Mayores tanto del Municipio de tulua valle como de todo el Valle de Cauca, que tiene por objeto Velar por el bienestar y cuidado del adulto mayor, realizar actividades recreativas para el bienestar del adulto mayor y organizar o participar en eventos, foros y/o conferencias relativas al cuidado y bienestar del adulto mayor. En razón de este objetivo y sin perjuicio del mismo. Podrá prestar servicios de salud.

Acredita además experiencia según las certificaciones emitidas por GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.

En ese orden de ideas, la **FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO**, del municipio de Santiago de Cali, allegó su propuesta a la espera de la suscripción de un convenio para la atención de 106 Personas Mayores institucionalizadas, con recursos provenientes del 30% del recurso recaudado por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, en cumplimiento del artículo 217 de la ley 1955 de 2019.

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

Ver Anexo 1

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Ver Anexo 2

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" (documento Conpes 3714)

Así como, la Guía de Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Excepción al otorgamiento de cobertura de riesgo, la entidad establece la no obligatoriedad en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que determina: "(...) *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos*

La suscripción de los convenios con los Centros de Protección, responden al mandato establecido en la ley 1955 de 2019, en su artículo 217, de financiar la atención de las personas mayores en estado de vulnerabilidad en los Centros de protección con el 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. La **FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO** además de cumplir con el prepuesto establecido en la norma, deberá presentar informes bimensuales de ejecución del objeto convencional y la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento del Valle deberá realizar visitas periódicas de seguimiento (cada dos meses), además de la asistencia técnica necesaria para garantizar el buen desarrollo de la ejecución convencional, lo que minimiza el riesgo.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: *"(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión del convenio será realizada a través de la Subsecretaría de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, de conformidad con la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación MA-M9-P2-02.

Así como lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: *"La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*
Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el desembolso del convenio del valor acordado.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del convenio o el desembolso respectivo.

d) Elaborar las actas, cortes parciales y liquidación del convenio.

e) Realizar visitas de seguimiento técnico y financiero a la ejecución convencional bimensualmente, y elaborar las respectivas actas

f) Tener en cuenta que toda aclaración con el Conveniente en relación con el convenio debe ser por escrito.

g) Verificar el pago y afiliación de seguridad social integral del conveniente.

h) Las demás inherentes a la función desempeñada.

KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria Desarrollo Social y Participación.

Comité Estructurador del Proceso.

FABIAN ALEXANDER CABAL AGUILAR
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Rol Jurídico

JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
Subsecretario Programas Sociales y Participación
Rol Técnico

ANDRES FELIPE SANDOVAL CORDOBA
Contratista SDSyP
Rol Financiero

Proyectó: Sebastian llanos Rodriguez –Abogado contratista SDSyP
Revisó: Fabian Alexander Cabal Aguilar – Jefe de Oficina Jurídica
Aprobó: Jerson Eduardo Valencia – Subsecretario de Programas Sociales y Participación.

1.250.18.02

ANEXO No. 1 (MATRIZ DE RIESGOS)

Convenio en el marco de la ley 1850 de 2017

Departamento del Valle – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio ?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del	Deficiencias en la calidad del objeto convencional, desequilibrio económico y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	departamento	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	El Departamento	Desde la etapa de estructuración del convenio hasta la firma en la plataforma SECOP II.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Una vez, antes de la publicación de los documentos precontractuales en la plataforma SECOP II.

					objeto convencional.															
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente Calidad de los Servicios, incumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.	2	3	5	Riesgo Medio	Convenientе	Seguimiento a ejecución, adopción de medidas de control e intervención necesarias para el cumplimiento del objeto convencional.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Conveniente	Desde la aprobación del inicio en SECOP II y hasta la terminación del convenio.	Efectuando una rigurosa supervisión al convenio.	Mensual
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del centro.	Incumplimiento del convenio; deficiente atención a los adultos mayores y afectación a la salud de los beneficiarios.	1	4	5	Riesgo Medio	Dto y Convenientе	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del convenio.	1	4	5	Riesgo Medio	SI	Departamento y Conveniente	Fecha de inicio de la ejecución del convenio y hasta la liquidación.	Seguimiento del supervisor del convenio	Mensual

																	a SECOP II hasta el 31 de octubre del 2024.		

KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria Desarrollo Social y Participación.

Comité Estructurador del Proceso.

FABIAN ALEXANDER CABAL AGUILAR
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Rol Jurídico

JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
Subsecretario Programas Sociales y Participación
Rol Técnico

ANDRES FELIPE SANDOVAL CORDOBA
Contratista SDSyP
Rol Financiero

Proyectó: Carlos Javier Ossa Soto – Profesional contratista SDSyP
Revisó: Fabian Alexander Cabal Aguilar – Jefe de Oficina Jurídica
Aprobó: Jerson Eduardo Valencia – Subsecretario de Programas Sociales y Participación

4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio que puede afectar a cualquiera de las partes.	2	3	5	Riesgo medio	Dto y Convenie nte	Actualización constante en normatividad y regulación.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Departamento y Conveniente.	Será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II hasta el 31 de octubre del 2024.	Seguimiento del supervisor del convenio	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del talento humano contratado para la atención integral.	Dificultades en la implementación efectiva de programas de atención integral.	3	2	5	Riesgo medio	Convenie nte	Verificación de la documentación presentada por el personal a contratar para en el marco de la ejecución de las actividades del convenio	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Conveniente	Será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II hasta el 31 de octubre del 2024.	Seguimiento del supervisor del convenio	Mensual
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento inesperado en el valor de los bienes y servicios.	Desequilibrio económico y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	3	3	6	Riesgo alto	Convenie nte	Actualización constante en variación de precios de los bienes y servicios.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Conveniente	Será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la platform	Seguimiento del supervisor del convenio	Mensual

ESTUDIOS PREVIOS ANEXO No. 2

ADMINISTRACIÓN O MANEJO DEL RIESGO

PROYECTO DE INVERSION: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

CONTEXTO

OBJETO: Concurrir al financiamiento de la operación del Centro de Protección **FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO** del municipio de Tuluá, para la atención de Personas Mayores en estado de vulnerabilidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"..

PARTÍCIPES: Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Desarrollo Social y Participación y **FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO**

CIUDADANÍA QUE SE BENEFICIA: adultos mayores del Departamento del Valle beneficiarios de los Centros de Protección, en los municipios que han implementado la ley 1276 de 2009 y la ley 1850 de 2017.

CAPACIDAD DE LA ENTIDAD: capacidad suficiente

SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO: el presupuesto asignado es suficiente para el cumplimiento del objeto convencional.

CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR: El proyecto se desarrollará en todos los municipios del Departamento que hayan implementado la Ley 1276 de 2009 y 1850 de 2017.

ENTORNO SOCIO AMBIENTAL: no aplica

CONDICIONES POLÍTICAS: no aplica

FACTORES AMBIENTALES: no aplica

SECTOR DEL OBJETO Y SU MERCADO: Insumos alimenticios

NORMATIVA APLICABLE:
El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, parágrafo del artículo 3° y parágrafo del Artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, modificados por el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

- Constitución política
- Ley 80 de 1993
- Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
- Ley 687 de 2001.
- Ley 1276 de 2009
- Artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017
- Ley 1315 de 2009
- Artículo 217 ley 1955 de 2019
- Decreto 1082 de 2015
- Conceptos y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

EXPERIENCIA PROPIA Y DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES: El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, ha venido ejecutando desde el año 2017, los recursos recaudados por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor con los diferentes Centros de Protección y Centros Vida, ubicados en los municipios de su jurisdicción. De igual manera algunos municipios y aquellos centros de protección habilitados para el funcionamiento han venido suscribiendo convenios con las entidades territoriales recaudadoras de la estampilla de adulto mayor.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN

RIESGO 1: Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto convencional.

CLASE: especifico
FUENTE: interno
ETAPA: planeación
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: deficiencias en la calidad del objeto convencional, desequilibrio económico, no obtención de los fines y propósitos de la contratación.

RIESGO 2: Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional.

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Deficiente Calidad de los Servicios, incumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

RIESGO 3: Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del Municipio.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Incumplimiento del convenio; deficiente atención a los adultos mayores y afectación a la salud de los beneficiarios.

RIESGO 4: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: regulatorio.

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio que puede afectar a cualquiera de las partes.

RIESGO 5: Falta de idoneidad del talento humano contratado para la atención integral.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Dificultades en la implementación efectiva de programas de atención integral.

RIESGO 6: Incremento inesperado en el valor de los bienes y servicios.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Desequilibrio económico y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

RIESGO 1: Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto convencional.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	

IMPACTO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos n representan más del uno p ciento (1%) de valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinc por ciento (5%) del valo del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quinc por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entre e quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el val del convenio en más del treinta por ciento (30%)

Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		
Probabilidad 1						

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
6 y 7	
5	
	Riesgo bajo

RIESGO 2: Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	

	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	

IMPACTO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de maner intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medida mínimas se pued lograr el objeto contractual	Afecta la ejecuci del convenio sir alterar el benefic para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del convenio de maner grave imposibilitando l consecución del objet contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del ur por ciento (1%) del valc del convenio	Los sobrecostos r representan más del cinco por cient (5%) del valor de convenio	Genera un impacto sobre e valor del conveni entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valc del convenio entr el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valo del convenio en más d treinta por ciento (30%
Categoría / valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			3		

VALORACIÓN

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecuci del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecuci del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecuci del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) d valor del convenio	Los sobrecostos n representan más d cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impact sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valc del convenio entr el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre e valor del conveni en más del treint por ciento (30%)
Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			3		

Prob	2					
bilid						
d						

CATEGORÍA

Valoración del Riesg	Categoría
5 y 7	Riesgo medio
5	

RIESGO 3: Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del centro.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de maner intrascendente	Dificulta la ejecució del convenio de manera baja, aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente per aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetaria	Los sobrecostos n representan más d uno por ciento (1% del valor del convenio	Los sobrecostos n representan más d cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre e valor del conveni entre el cinco (5%	Incrementa el valo del convenio entre e quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre e valor del convenic en más del treinta por ciento (30%)

				y el quince por ciento (15%)		
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					4	

VALORACIÓN

			Impacto				
		Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación Monetaria:	Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
						4	
Probabilidad	1					5	

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
5 y 7	
5	Riesgo medio

RIESGO 4: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.

CATEGORÍA

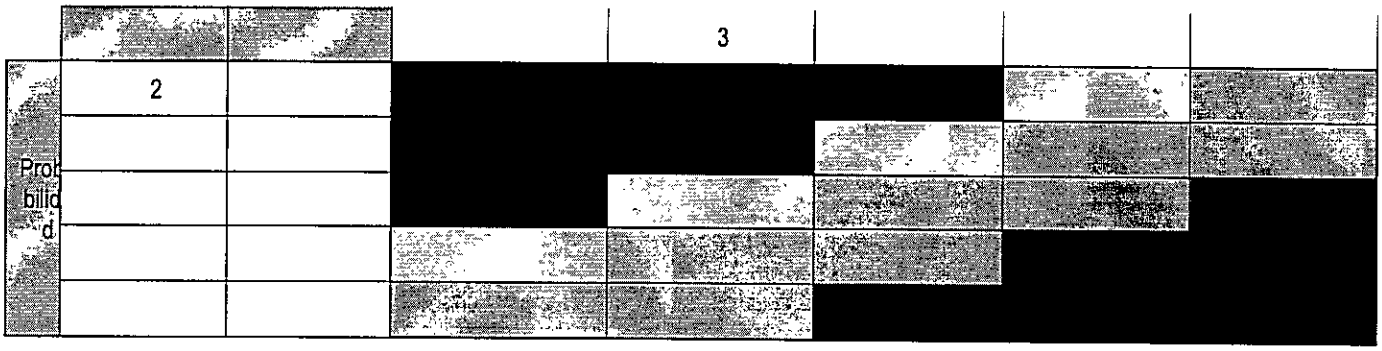
	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicand medidas mínimas se puede lograr el objet contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetar		Los sobrecostos r representan más del uno por ciento (1%) del valor de convenio	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del conveni entre el cinco (5% y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecució del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecució del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) d valor del convenio	Los sobrecostos n representan más de cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impact sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entr el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre e valor del conveni en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico



CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
5 y 7	
5	Riesgo medio

RIESGO 5: Falta de idoneidad del talento humano contratado para la atención integral.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

	Impacto				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicand medidas mínimas se puede lograr el objet contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetar	Los sobrecostos r representan más del uno por ciento	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del conveni entre el cinco (5%	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)

		(1%) del valor de convenio		y el quince por ciento (15%)		
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			2			

VALORACIÓN

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) d valor del convenio	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impact sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entre el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre e valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			2			
Probabilidad	3		5			

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
5 y 7	
5	Riesgo medio

RIESGO 6: Incremento inesperado en el valor de los bienes y servicios.

CATEGORÍA

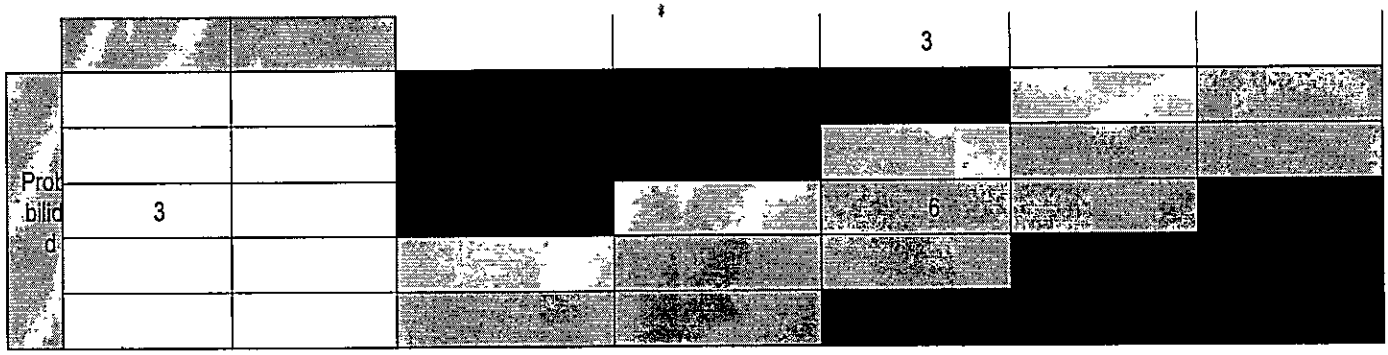
	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicand medidas mínimas se puede lograr el objet contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetar		Los sobrecostos r representan más del uno por cient (1%) del valor de convenio	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del conveni entre el cinco (5% y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecució del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecució del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecució del convenio sin alterar el benefici para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractua	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractua
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) d valor del convenio	Los sobrecostos n representan más de cinco por ciento (5% del valor del convenio	Genera un impact sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valo del convenio entr el quince (15%) y treinta por ciento (30%)	Impacto sobre e valor del conveni en más del treint por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico



CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
	Riesgo alto
5 y 7	
5	

ASIGNACIÓN DEL RIESGO.

RIESGO 1: Al Departamento.
RIESGO 2: Al Conveniente.
RIESGO 3: Al Departamento y al Conveniente.
RIESGO 4: Al Departamento y al Conveniente.
RIESGO 5: Al Conveniente.
RIESGO 6: Al Conveniente.

TRATAMIENTO DEL RIESGO.

RIESGO 1: Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.
RIESGO 2: Seguimiento a ejecución, adopción de medidas de control e intervención necesarias para el cumplimiento del objeto convencional.
RIESGO 3: Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del convenio.
RIESGO 4: Actualización constante de la normatividad y regulación.
RIESGO 5: Verificación de la documentación presentada por el personal a contratar para en el marco de la ejecución de las actividades del convenio.
RIESGO 6: Actualización constante en variación de precios de los bienes y servicios.

MONITOREAR LOS RIESGOS.

Corresponde a la Subsecretaria de Programas Sociales y Participación, revisar los documentos que hacen parte de la etapa de planeación y juntamente con la Oficina Jurídica de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación, verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

La Secretaria deberá, recibir y verificar informes de ejecución, tomar las medidas correctivas tanto técnicas como jurídicas desde la suscripción del acta de inicio hasta la finalización de los convenios.

Expedir las respectivas actas de reunión y juntamente con supervisor notificar las medidas correctivas al ejecutor. Dejando constancia en la respectiva carpeta contractual.

KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria Desarrollo Social y Participación.

Comité Estructurador del Proceso.

FABIAN ALEXANDER CABAL AGUILAR
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Rol Jurídico

JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
Subsecretario Programas Sociales y Participación
Rol Técnico

ANDRES FELIPE SANDOVAL CORDOBA
Contratista SDSyP
Rol Financiero

Proyectó: Fabian Alexander Cabal Aguilar – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Fabian Alexander Cabal Aguilar – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jerson Eduardo Valencia – Subsecretario de Programas Sociales y Participación